



**Veterinary Certificate for Fresh Meat of Domestic Bovines Consigned to the European Union  
– Spanish Version**

PAÍS - United States

**Certificado veterinario para la UE**

<b>Parte I: Detalles del envío</b>	I.1. Expedidor Nombre Dirección Tel. N°				I.2. N° de referencia del certificado		I.2.a				
					I.3. Autoridad central competente						
					I.4. Autoridad local competente						
	I.5. Destinatario Nombre Dirección Código postal Tel. N°				I.6.						
	I.7. País de origen		Cód. ISO	I.8. Región de origen		Código	I.9. País de destino		Cód. ISO	I.10. Región de destino	Código
	I.11. Lugar de origen Nombre Dirección				Número de autorización				I.12.		
	I.13. Lugar de carga				I.14. Fecha de salida						
	I.15. Medio de transporte Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Identificación Referencia documental:				I.16. PIF de entrada a la UE				I.17.		
	I.18. Descripción de la mercancía						I.19. Código del producto (Código NC)				
							I.20. Número/Cantidad				
I.21. Temperatura de los productos Ambiente <input type="checkbox"/> De refrigeración <input type="checkbox"/> De congelación <input type="checkbox"/>						I.22. Número de bultos					
I.23. N° del precinto y n° del contenedor						I.24. Tipo de embalaje					
I.25. Mercancías certificadas para Consumo humano <input type="checkbox"/>											
I.26.				I.27. Para importación o admisión en la UE <input type="checkbox"/>							
I.28. Identificación de las mercancías											
Especie (Nombre científico)		Naturaleza de la mercancía	Tipo de tratamiento	Número de aprobación de los establecimientos		Número de bultos	Peso neto				
				Matadero	Sala de despiece	Almacén frigorífico					

(Signature of Official Veterinarian)



**PAÍS – United States**

**Modelo BOV**

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia de certificado	II.b.
<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg); border: 2px solid black; padding: 5px; margin-right: 10px;"><b>Parte II: Certificación</b></div> <div> <p><b>II.1 Declaración sanitaria</b></p> <p>El veterinario oficial abajo firmante declara que conoce las disposiciones pertinentes de los Reglamentos (CE) n° 178/2002, (CE) n° 852/2004, (CE) n° 853/2004, (CE) n° 854/2004 y (CE) n° 999/2001, y certifica que la carne de bovino doméstico descrita en la parte I ha sido producida conforme a los requisitos de dichos actos y, especialmente, que:</p> <p>II.1.1 la [carne] [carne picada]<sup>(1)</sup> procede de un establecimiento o establecimientos que aplica(n) un programa basado en los principios de APPCC de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n° 852/2004;</p> <p>II.1.2 la carne se ha obtenido conforme a lo dispuesto en el anexo III, sección I, del Reglamento (CE) n° 853/2004;</p> <p><sup>(1)</sup> II.1.3 [la carne picada se ha producido conforme a lo dispuesto en el anexo III, sección V, del Reglamento (CE) n° 853/2004, y se ha congelado a una temperatura interna igual o inferior a -18°C;]</p> <p>II.1.4 la carne se ha declarado apta para el consumo humano en inspecciones ante y post mortem realizadas de conformidad con el anexo I, sección I, capítulo II y sección IV, capítulos I y IX, del Reglamento (CE) n° 854/2004;</p> <p>II.1.5 los paquetes de [carne] [carne picada]<sup>(1)</sup> llevan una marca de identificación acorde con lo establecido en el anexo II, sección I, del Reglamento (CE) n° 853/2004;</p> <p>II.1.6 la [carne] [carne picada]<sup>(1)</sup> cumple los criterios pertinentes establecidos en el Reglamento (CE) n° 2073/2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios;</p> <p>II.1.7 se cumplen las garantías relativas a animales vivos y sus productos que ofrecen los planes de residuos presentados de conformidad con la Directiva 96/23/CE y, en particular, su artículo 29;</p> <p>II.1.8 la [carne] [carne picada]<sup>(1)</sup> se ha almacenado y transportado con arreglo a los requisitos oportunos del anexo III, secciones I y V respectivamente, del Reglamento (CE) n° 853/2004;</p> <p>II.1.9 en lo referente a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) el país o la región de envío están clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB;</li> <li>(b) los animales de los que se han obtenido la carne o la carne picada no se sacrificaron, previo aturdimiento, por inyección de gas en la cavidad craneal, ni se mataron con el mismo método, ni se sacrificaron por laceración del tejido nervioso central mediante la introducción de un instrumento en forma de vara alargada en la cavidad craneal;</li> <li>(c) la carne o la carne picada no contienen ni se han obtenido a partir de material especificado de riesgo según se define en el anexo V, punto 1, del Reglamento (CE) n.o 999/2001<sup>(6)</sup>;</li> </ul> <p><sup>(1)</sup> o bien [(d) la carne o la carne picada se han obtenido a partir de carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos que nacieron y fueron criados sin interrupción y sacrificados en un país o una región clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB, y en los que no ha habido ningún caso autóctono de EEB;]</p> <p><sup>(1)</sup> o [(d) la carne o la carne picada no se han obtenido a partir de carne separada mecánicamente obtenida de huesos de bovinos;]</p> <p><sup>(4)</sup>[II.1.10 cumple lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1688/2005, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 853/2004 en lo que se refiere a garantías especiales, con respecto a la salmonela, para los envíos destinados a Finlandia y Suecia de determinadas carnes y determinados huevos.]</p> </div> </div>		

(Signature of Official Veterinarian)



**PAÍS – United States**

**Modelo BOV**

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia de certificado	II.b.
<p><b>II.2 Declaración zoonosanitaria</b> El veterinario oficial abajo firmante certifica que la carne fresca descrita en la parte I:</p> <p>II.2.1 procede del territorio o territorios con el código .....<sup>(2)</sup> que, en la fecha de expedición de este certificado:</p> <p>(a) ha(n) estado indemne(s) de peste bovina los últimos doce meses, periodo durante el que no se ha llevado a cabo ninguna vacunación contra esta enfermedad, y</p> <p>(b) ha(n) estado indemne(s) de fiebre aftosa los últimos doce meses, periodo durante el que no se ha llevado a cabo ninguna vacunación contra esta enfermedad;</p> <p>II.2.2 procede de animales que:</p> <p><sup>(1)</sup> o bien [han permanecido en el territorio descrito en el punto II.2.1 desde su nacimiento o, como mínimo, durante los tres meses anteriores al sacrificio;]</p> <p><sup>(1)</sup> o [han sido introducidos el ..... (dd.mm.aaaa) en el territorio descrito en el punto II.2.1, procedentes del territorio con el código .....<sup>(2)</sup>, que en esa fecha estaba autorizado para importar esta carne fresca a la Unión;]</p> <p>II.2.3 ha obtenido de animales procedentes de explotaciones en las que:</p> <p>(a) no se ha vacunado a ningún animal allí presente contra [la fiebre aftosa o]<sup>(7)</sup> la peste bovina, y</p> <p>(b) ni en estas explotaciones, ni en las situadas a su alrededor, en un radio de 10 km, se ha registrado ningún caso o brote de fiebre aftosa o de peste bovina durante los últimos treinta días;</p> <p>II.2.4 procede de animales que:</p> <p>(a) han sido transportados desde la explotación hasta un matadero autorizado en vehículos limpiados y desinfectados previamente a la carga, sin entrar en contacto con animales que no cumplen las condiciones a que se hace referencia en los puntos II.2.1, II.2.2 y II.2.3;</p> <p>(b) han sido sometidos en el matadero a un examen veterinario durante las veinticuatro horas anteriores al sacrificio sin haberse detectado signos clínicos de las enfermedades a que se hace referencia en el punto II.2.1;</p> <p>(c) han sido sacrificados el ..... (dd.mm.aaaa) o entre el.....(dd.mm.aaaa) y el ..... (dd.mm.aaaa)<sup>(11)</sup>;</p> <p>II.2.5 se ha obtenido en un establecimiento en torno al cual, en un radio de 10 km, no se ha registrado ningún caso o brote de las enfermedades a que se hace referencia en el punto II.2.1 durante los últimos treinta días o, si se ha producido algún caso de enfermedad, la preparación de la carne para la importación a la Unión solo se ha autorizado tras el sacrificio de todos los animales presentes, la eliminación de toda la carne y la limpieza y desinfección totales del establecimiento bajo el control de un veterinario oficial;</p> <p>II.2.6 se ha obtenido y preparado sin entrar en contacto con otra carne que no cumple las condiciones exigidas en el presente certificado.</p> <p><b>II.3. Declaración sobre el bienestar de los animales</b> El veterinario oficial abajo firmante certifica por la presente que la carne fresca descrita en la parte I del presente certificado proviene de animales tratados en el matadero de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la legislación de la Unión, tanto antes del sacrificio o la matanza como en el momento mismo, y que se han cumplido requisitos al menos equivalentes a los establecidos en los capítulos II y III del Reglamento (CE) no 1099/2009 del Consejo.</p>		

(Signature of Official Veterinarian)



**PAÍS – United States**

**Modelo BOV**

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia de certificado	II.b.
---------------------------	---	-------

**Notas**

Este certificado corresponde a carne fresca, incluida la carne picada, de bovino doméstico (comprendidas asimismo las especies de los géneros Bison y Bubalus y sus cruces).

Por carne fresca se entienden todas las partes de los animales aptas para el consumo humano, tanto frescas como refrigeradas o congeladas.

**Parte I**

- Casilla I.8: indicar el código de territorio tal como figura en el anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) n° 206/2010.
  - Casilla I.11 (lugar de origen): nombre y dirección del establecimiento de expedición.
  - Casilla I.15: indicar la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo (aviones) o el nombre (barcos) del medio de transporte. En caso de descarga y carga posterior, el expedidor deberá informar al respecto al PIF de entrada en la Unión.
  - Casilla I.19: indicar el código SA correspondiente (02.01, 02.02, 02.06 o 05.04). Además, en relación con los territorios de origen sin el símbolo «A» o «F» en la columna 5 «GA» del anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) n° 206/2010, podrá utilizarse también, en su caso, el código SA 15.02.
  - Casilla I.20: indicar el peso bruto y el peso neto totales.
  - Casilla I.23: si se utilizan contenedores o cajas, deberá indicarse su número y el número de precinto (en su caso).
  - Casilla I.28 (tipo de piezas): indicar si se trata de «canales enteras», «medias canales», «cuartos de canal», «piezas cárnicas» o «carne picada».
- Se considera carne picada la carne deshuesada y desmenuzada en fragmentos que ha sido preparada exclusivamente a partir de músculos estriados (incluidos los tejidos grasos adheridos) excepto el músculo del corazón.
- Casilla I.28 (tipo de tratamiento): en su caso, indicar «deshuesada», «sin deshuesar», «madurada» o «picada». Si se trata de carne congelada, indicar la fecha de congelación (mm.aa) de las piezas cárnicas.

**Parte II**

- (1) Tachar lo que no corresponda.
- (2) Indicar el código de territorio tal como figura en el anexo II, parte 1, del Reglamento (UE)n° 206/2010.
- (4) Tachar si el envío no está destinado a la importación a Suecia o Finlandia.
- (5) Solo la carne deshuesada madurada que cumple las garantías adicionales a que se hace referencia en la nota <sup>(8)</sup>.
- (6) Garantías adicionales respecto a la importación de carne deshuesada madurada que se facilitarán cuando así se solicite en la columna 5 «GA» del anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) n° 206/2010, con el símbolo «H».
- (7) Tachar si el país exportador lleva a cabo la vacunación contra la fiebre aftosa con los serotipos A, O o C, y dicho país está autorizado para importar a la Unión carne deshuesada madurada que cumple las garantías adicionales descritas en la nota <sup>(8)</sup>.
- (8) Garantías adicionales respecto a la importación de carne deshuesada madurada que se facilitarán cuando así se solicite en la columna 5 «GA» del anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) n° 206/2010, con el símbolo «A».
- (9) Garantías adicionales respecto a la importación de carne deshuesada madurada que se facilitarán cuando así se solicite en la columna 5 «GA» del anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) n° 206/2010, con el símbolo «F». No se autorizará la importación a la Unión de carne deshuesada madurada antes de que transcurran veintiún días desde la fecha de sacrificio de los animales.
- (10) La autoridad competente, que facilita la lista de las explotaciones autorizadas, debe revisar periódicamente dicha lista y mantenerla actualizada. La Comisión velará por que esta lista de explotaciones autorizadas esté a disposición del público a efectos informativos a través del sistema informático integrado del ámbito veterinario TRACES.
- (11) Fecha o fechas del sacrificio. No se autorizarán las importaciones de esta carne cuando proceda de animales sacrificados antes de la fecha de autorización para su importación a la Unión desde el tercer país, territorio o bien

(Signature of Official Veterinarian)



**PAÍS – United States**

**Modelo BOV**

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia de certificado	II.b.
<p>parte del tercer país o territorio a que se hace referencia en las casillas I.7 y I.8, o durante un periodo en el que la Unión haya adoptado medidas restrictivas contra las importaciones de carne desde dicho tercer país, territorio o bien parte del tercer país o territorio.</p> <p>(12) Garantías adicionales respecto a las pruebas de detección de la tuberculosis que se facilitarán cuando esté previsto en la columna 5 «GA» del anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) n° 206/2010, con el símbolo «E». La prueba de intradermotuberculinización deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones del anexo B de la Directiva 64/432/CEE.</p> <p>(13) Lista de países que figura en el anexo de la Decisión 2007/453/CE.</p> <p>(14) Garantía alternativa que puede proporcionarse, en su caso, y que se indica en la columna 5 «GA» del anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) n° 206/2010 con el símbolo «J».</p> <p>(*) No es obligatoria la retirada del material especificado de riesgo si la carne o la carne picada provienen de animales que nacieron y fueron criados sin interrupción y sacrificados en un tercer país o una región de un tercer país clasificados de conformidad con la Decisión 2007/453/CE como país o región con un riesgo insignificante de EEB.</p>		
<p>Veterinario oficial</p> <p>Nombre y apellidos (en mayúsculas): <span style="float: right;">Titulación y cargo:</span></p> <p>Fecha: <span style="float: right;">Firma:</span></p> <p>Sello:</p>		

\_\_\_\_\_  
(Signature of Official Veterinarian)